



RESOLUCION GERENCIAL N° 000168-2023-MDP/GDTI [606 - 1]

VISTO: El expediente N°14232-2023 de fecha 26 de septiembre del 2023, presentado por Marcela Cecilia Brenner Cacho Sousa, quien solicita SUBDIVISION DE PREDIO URBANO, el Informe N° 854-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 02 de octubre del 2023 emitido por la Subgerente de Desarrollo Territorial, Informe N°544-2023-MDP-GDTI de fecha 04 de octubre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe Legal N° 000635-2023-MDP/OGAJ [606 - 0] de fecha 20 de octubre del 2023 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales ? 27972.

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante expediente N°14232-2023 de fecha 26 de septiembre del 2023, presentado por MARCELA CECILIA BRENNER CACHO SOUSA, quien solicita SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO del predio signado como Sublote 3 Fundo La Joyita, inscrito en la PE. N° 11082033 de la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo.

Que, mediante Informe N° 854-2023 SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 02 de octubre emitido por la Subgerente de Desarrollo Territorial señala:

DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

El presente expediente cumple con los requisitos indicados en el TUPA

El formulario “FUHU” anexo F se encuentra debidamente llenado

Que, el administrado cumple con presentar todos los requisitos para el proceso de SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO indicados en el TUPA.

DE LA ZONIFICACIÓN Y VÍAS SEGÚN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIMENTEL 2013-2023 (aprobado mediante ordenanza N°020-2013-MDP de fecha 02 de diciembre del 2013 y Acuerdo de Concejo N°124-2017-MDP de fecha 20-12-2017)

- **Plan Vial:** Que, según el Plan Vial del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Pimentel 2013-2023 (aprobado mediante la Ordenanza N°020-2013-MDP de fecha 02 de diciembre del 2013), el predio materia de Independización, según coordenadas inscritas en el Plano de Parte presenta **la siguiente afectación vial: VÍA PRINCIPAL NORTE – SUR, sin embargo, el proyecto contempla que el denominado SUB LOTE 03-D (FUTURO ENSANCHE DE VÍA), SERÁ PARTE DE DICHA SECCIÓN VIAL CUANDO SE HAGA ALGÚN PROYECTO DE VÍA.**
- **Zonificación:** El predio se ubica en La **ZONA DE RESIDENCIA MEDIA R4.**

DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO:

Se verifica que el predio materia de calificación se encuentra definido en su totalidad, con cerco perimétrico definido por las colindantes de este, así mismo el predio está ubicado colindante a la Hab. Urb. Condominio Algarrobos, el cual se encuentra aprobado por esta entidad e inscrita en Sunarp.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000168-2023-MDP/GDTI [606 - 1]

DE LA BASE GRÁFICA QUE OPERA EN LA PRESENTE SUBGERENCIA:

Que, según las coordenadas adjuntadas por el administrado, el predio materia de subdivisión se encuentra dentro de la jurisdicción de Pimentel, según la base gráfica que se maneja en esta oficina.

Que, según la base gráfica que se maneja en esta oficina, no se tiene conocimiento de oposición.

Que, se procedió a registrar el predio materia de subdivisión a nombre de MARCELA CECILIA BRENNER CACHO SOUSA y OTROS, con el EXP. N°14232-2023.

Se deja constancia que la Base Gráfica que opero en la presente subgerencia no es producto de un catastro realizado, sino netamente de registro, por lo cual, se encuentra en constante actualización y la información que consta en el informe técnico corresponde a la fecha de la emisión del mismo.

Por lo descrito la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, evaluó la información presentada y en concordancia a: La ordenanza Municipal que aprueba el TUPA, el D.S. N°029-2019-VIVIENDA y el informe N°562-2023-JLLD, el expediente presentado **CUMPLE** con los requisitos para SUBDIVISIÓN DE PREDIO y es **CONFORME TÉCNICAMENTE**, para ser notificada mediante resolución.

Que, mediante Informe N° 44-2023-MDP-GDTI de fecha 04 de octubre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que por todo lo expuesto por la Subgerencia de Desarrollo Territorial quien es el área encargada de la evaluación técnica en cumplimiento del numeral d) del artículo 6 del Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante D.S. N° 029-2019-VIVIENDA otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, para que sea notificada mediante resolución.

Que, mediante N° 000635-2023-MDP/OGAJ [606 - 0] de fecha 20 de octubre del 2023 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en base a lo glosado se deberá DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la administrada Marcela Cecilia Brenner Cacho Sousa identificada con DNI N°08192260, sobre Subdivisión de Predio Urbano, del predio inscrito en la P.E. N°11082033, ubicado en el distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en el presente informe.

Que, la Subgerencia de Desarrollo Territorial siendo el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y artículo 79° y 80° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por MARCELA CECILIA BRENNER CACHO SOUSA, quien solicita SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO del predio signado como Sublote 3 Fundo La Joyita, inscrito en la PE. N° 11082033 de la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo, solicitado mediante expediente 14232-2023 de fecha 26 de septiembre del 2023, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000168-2023-MDP/GDTI [606 - 1]**

ARTICULO 2o.- AUTORIZAR la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO CON OBRAS conforme se detalla a continuación:

- **PREDIO MATRIZ: COPIA LITERAL DE LA P.E. N°11082033 (Zona registral N°II – Sede Chiclayo).**

Titular: SUCESORES DE MARINA TERESA ESTELA CACHO SOUSA OLIVARES VDA. DE BRENNER.

MARCELA CECILIA, JORGE MANUEL, CARLOS ENRIQUE, JOSE LUIS y TATIANA TERESA BRENNER CACHO SOUSA

Ubicación: UBIC. RUR. VALLE CHANCAY / FUNDO JOYITA / PREDIO SUB LOTE 3, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Linderos y Medidas Perimétricas:(Según P.E.N°11082033) ASIENTO B00001

Por el Norte: con el Colegio Algarrobos, con línea quebrada de tres tramos 50.95ml, 156.15ml y 188.90ml.

Por el Sur: con los Sub Lotes 4 y 5, con línea recta de 289.58m.

Por el Este: con propiedad de terceros, de por medio camino carrozable y sub lote 5, en línea quebrada de once tramos con 24.89ml, 23.46ml, 23.08ml, 62.66ml, 22.51ml, 8.11ml, 32.26ml, 76.07ml, 30.08ml, 14.88ml y 61.33ml.

Por el Oeste: con Sub Lote 1, en línea quebrada de cuatro tramos con 41.00ml, 47.82ml, 59.69ml y 35.65ml.

Área: 37,207.00m²

- **DE LA SUBDIVISIÓN:**

SUB LOTE 03-A (actual vía de acceso):**Linderos y Medidas Perimétricas:**

Por el Norte: Colinda INTERSECCIÓN DE la colindante Oeste y Este (vértices P4, P5 y P21), con 0.00m.

Por el Sur: Colinda con Sub Lote 4 (hoy Hab. Urbana Condominio Los Algarrobos), con línea recta de un tramo del vértice P7 al vértice P8 con 4.36m.

Por el Este: Colinda con SUB LOTE 03-B, con línea quebrada de nueve tramos del vértice P8 al vértice P9 con 6.72ml, del vértice P9 al vértice P10 con 2.40ml, del vértice P10 al vértice P11 con 18.61ml, del vértice P11 al vértice P12 con 19.68ml, del vértice P12 al vértice P1 con 10.50ml, del vértice P1 al vértice P2 con 5.41ml, del vértice P2 al vértice P3 con 5.13ml, del vértice P3 al vértice P4 con 2.64ml y, del vértice P4 al vértice P5 con 1.14ml.

Por el Oeste: Con SUB LOTE 1 AREA REMANENTE 2B (P,E,N°11439238), con línea quebrada de dos tramos, del vértice P5 al vértice P6 con 35.25ml y del vértice P6 al vértice P7 con 35.70ml.

Área: 300.90m²

Perímetro: 147.54ml.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000168-2023-MDP/GDTI [606 - 1]

SUB LOTE 03-B:

Linderos y Medidas Perimétricas:

Por el Norte: con el Colegio Algarrobos, con línea quebrada de tres tramos del vértice P18 al vértice P17 con 50.95ml, del vértice P17 al vértice P16 con 156.15ml y del vértice P15 al vértice P3 con 185.40ml.

Por el Sur: Colinda con Sub Lote 4 (hoy Hab. Urbana Condominio Los Algarrobos), con línea recta de un tramo del vértice P8 al vértice P31 con 183.93m.

Por el Este: Colinda con SUB LOTE 03-C, con línea quebrada de tres tramos del vértice P31 al vértice P13 con 82.72ml, del vértice P13 al vértice P14 con 154.20ml y, del vértice P14 al vértice P15 con 30.00ml.

Por el Oeste: Con SUB LOTE 03-A (actual vía de acceso), con línea quebrada de nueve tramos del vértice P8 al vértice P9 con 6.72ml, del vértice P9 al vértice P10 con 2.40ml, del vértice P10 al vértice P11 con 18.61ml, del vértice P11 al vértice P12 con 19.68ml, del vértice P12 al vértice P1 con 10.50ml, del vértice P1 al vértice P2 con 5.41ml, del vértice P2 al vértice P3 con 5.13ml, del vértice P3 al vértice P4 con 2.64ml y, del vértice P4 al vértice P21 con 1.14ml; y con SUB LOTE 1 AREA REMANENTE 2B (P,E,N^a11439238) con línea quebrada de tres tramos del vértice P21 al vértice P20 con 24.38ml, del vértice P20 al vértice P19 con 47.82ml y del vértice P19 al vértice P18 con 41.00ml

Área: 30,037.83m²

Perímetro: 1,028.79ml.

SUB LOTE 03-C:

Linderos y Medidas Perimétricas:

Por el Norte: con SUB LOTE 03-B, con línea recta de un tramo del vértice P13 al vértice P14 con 154.20ml.

Por el Sur: Colinda con Sub Lote 4 (hoy Hab. Urbana Condominio Los Algarrobos), con línea recta de un tramo del vértice P31 al vértice P35 con 101.28m.

Por el Este: Colinda con SUB LOTE 03-D con línea recta de un tramo del vértice P14 al vértice P45 con 32.24ml y con SUB LOTE 5 línea quebrada de diez tramos del vértice P45 al vértice P44 con 11.26ml, del vértice P44 al vértice P43 con 30.08ml, del vértice P43 al vértice P42 con 76.07ml, del vértice P42 al vértice P41 con 32.26ml, del vértice P41 al vértice P40 con 8.11ml, del vértice P40 al vértice P39 con 22.51ml, del vértice P39 al vértice P38 con 62.66ml, del vértice P38 al vértice P37 con 23.08ml, del vértice P37 al vértice P36 con 23.46ml y, del vértice P36 al vértice P35 con 24.89ml.

Por el Oeste: Con SUB LOTE 03-B, con línea recta de un tramo del vértice P13 al vértice P31 con 82.72ml.

Área: 6,651.32m²

Perímetro: 684.82ml.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000168-2023-MDP/GDTI [606 - 1]

SUB LOTE 03-D (futuro ensanche de vía):

Linderos y Medidas Perimétricas:

Por el Norte: con Colegio Algarrobos, con línea recta de un tramo del vértice P46 al vértice P47 con 3.50ml.

Por el Sur: Colinda con Sub Lote 5, con línea recta de un tramo del vértice P45 al vértice P49 con 3.61m.

Por el Este: Colinda con propiedad de terceros teniendo de por medio Vía Principal 5 Norte – Sur, con línea recta de un tramo, del vértice P49 al P46 con 61.33ml.

Por el Oeste: Con SUB LOTE 03-B y SUB LOTE 03-C, con línea recta de un tramo del vértice P47 al vértice P45 con 62.24ml.

Área: 216.95m²

Perímetro: 130.68ml

ARTICULO 3o.- APROBAR las características de la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO de acuerdo a lo indicado en el FUHU ANEXO "F", Memoria Descriptiva y Planos (U-01, P-01, y SD-01), presentados ante esta Municipalidad, con el expediente N°14232-2023 de fecha 26 de septiembre del 2023, los cuales se encuentran debidamente visados y firmados por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTICULO 4o.- AUTORIZAR la inscripción del presente acto resolutivo en la Zona Registral N°II - Sede Chiclayo - SUNARP.

ARTICULO 5o.- NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, para su incorporación en la Base Gráfica de esta entidad edilicia y coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO 6o.- NOTIFICAR la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 25/10/2023 - 10:58:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
DEYANIRA MEDALIT DEL MILAGRO SILVA PALOMINO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
23-10-2023 / 16:52:27



PERÚ



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000168-2023-MDP/GDTI [606 - 1]

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
24-10-2023 / 09:36:18